

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 75

AÑO: 2023

Iniciador: Cámara de Diputados. PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.-
Tipo: LEY
Extracto: "DECRETO ACUERDO N° 868/2023, MODIFICASE EL ARTICULO N° 3 DE LA LEY N° 5636, ADMINISTRACION FINANCIERA DE LOS BIENES Y SISTEMA DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO"
Fecha: 29 Junio 2023
Hora: 10:30:36.317506



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 JUN 2023

75

NOTA C.D.P. N° 021

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle -para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre ratificación del "**Decreto Acuerdo N° 868/2023, Modifícase el Artículo N° 3 de la Ley N° 5636, Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público**", que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Quinta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 28 de junio del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca

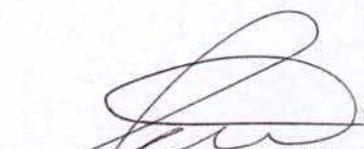


**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

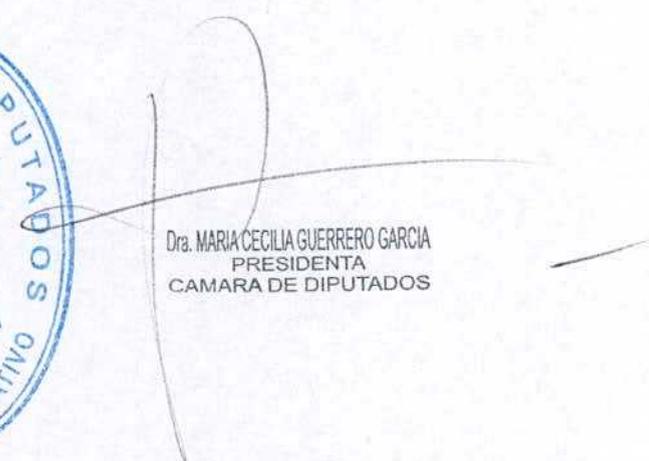
ARTÍCULO 1º.- Ratificar el Decreto Acuerdo N° 868/23, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 17 de abril del 2023, de conformidad a lo previsto por el Artículo 184 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 010 - 2023

RECIBIDO: 01-06-2023
VENCIMIENTO: 08-06-2023



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

149

GDE

EX-2023-00016779- -HCDCAT-DVMES#PCDC

Año

2023

Iniciador

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. -

Tipo de proyecto

DECRETO ACUERDO

Extracto

“DECRETO ACUERDO Nº 868/2023, modifícase el Artículo Nº 3 de la Ley Nº 5636 – Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público”.-



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Provincia de Catamarca

2023

Carátula Expediente



Número: PV-2023-00016780-HCDCAT-DVMES#PCDC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Miércoles 10 de Mayo de 2023

Referencia: Carátula del expediente EX-2023-00016779- -HCDCAT-DVMES#PCDC

Expediente: EX-2023-00016779- -HCDCAT-DVMES#PCDC

Fecha Caratulación: 10/05/2023

Usuario Caratulación: MARIA VICTORIA LEIVA VILLALBA (MVLEIVAV)

Usuario Solicitante: MARIA VICTORIA LEIVA VILLALBA (MVLEIVAV)

Código Trámite: DACUERDO - Decreto Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo

Descripción: PODER EJECUTIVO PROVINCIAL CATAMARCA - REF.: REMITIR COPIA AUTENTICADA DEL DECRETO ACUERDO N° 868 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2.023.-

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: PODER EJECUTIVO PROVINCIAL CATAMARCA.-

Email: ---

Teléfono: ---

País: ARGENTINA

Provincia: CATAMARCA

Departamento: CAPITAL

Localidad: SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Domicilio: ...

Piso: ---

Dpto: ---

Código Postal: 4700

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: PODER EJECUTIVO PROVINCIAL CATAMARCA - REF.: REMITIR COPIA AUTENTICADA DEL DECRETO ACUERDO N° 868 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2.023.-

file:///D:/livecycle/tmp/pdfg-CLDGDEMSSLCC01-7_/93/a191-5bf465-23a2ba-e71af8-1e8dc8-a835ef/WebCapture.html[5/10/2023 12:10:09 PM]



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

El Poder Ejecutivo Provincial

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 DE ABRIL DE 2023

SEÑORA
PRESIDENTA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DRA. CECILIA GUERRERO GARCIA
SU DESPACHO

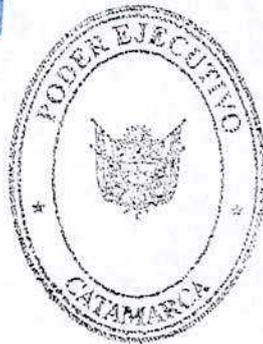


Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Acuerdo N° 868 de fecha 17 de Abril de 2023, de conformidad a lo previsto por el Artículo 184° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo a Usted, atentamente.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

JUAN CRUZ MIRANDA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS PRESIDENCIA	
LETRAS N°	AÑO
ENTRO	SALIO
Día: 19	Día:
Mes: Abril	Mes:
Año: 2023	Año:
Hora: 12:15	Hora:
Folio:	Folio:
Firma:	Agente:

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS	
LETRAS N°	AÑO
ENTRO	SALIO
Día: 19 ABR 2023	Día:
Mes: ABR	Mes:
Año: 2023	Año:
Hora: 11:48	Hora:
Folio: (04)	Folio:
Firma: Boron Victoria	Agente: Boron Victoria

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N° 413 / 2023	Letra:
Entro: 19/04/2023	Hs.: 12:20
Salio:	Hs.:
A:	Folio:
Recibido por:	

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente N° 419 / 2023	Letra:
Fecha: 10 / 05 / 2023	Hs.: 08:00
Salio:	Hs.:
A:	Folio: (04)
Recibido por:	
Registrado por:	

LUIS ALBERTO QUIROGA
JEFE DPTO. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
DIRECCION PROVINCIAL DE DESPACHO



El Poder Ejecutivo Provincial

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 ABR 2023

VISTO:

El Expediente EX-2023-00468219-CAT-TPG#MEC, mediante el cual se tramita la modificación al Artículo 3° de la Ley N° 5.636 - Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 03, obra Informe N° IF-2023-00468426-CAT-TGP#MEC de fecha 10 de Marzo de 2023, en el cual se adjunta Nota T.G.P. N° 218 de fecha 10 de Marzo de 2023, suscripta por el Tesorero General de la Provincia, dirigida al Asesor General de Gobierno, solicitando la modificación del Artículo 3° de la Ley N° 5.636 - Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público.

Que dicha solicitud se justifica en la necesidad de regularizar el funcionamiento del organismo de mención, a través de la jerarquización del órgano de conducción, dada la trascendencia económica y la importancia que posee como organismo rector del sistema de tesorerías, resultando impostergable la normalización requerida.

Que a orden 08, interviene la Dirección de Asesoría Legal y Técnica de Tesorería General de la Provincia, mediante Dictamen T.P.G. N° 19-IF-2023-00471708-CAT-DALT#MEC de fecha 10 de Marzo de 2023, en el cual expresa: "(...) que la Tesorería General de la Provincia es uno de los tres Organos Constitucionales del Gobierno, y consecuentemente debe existir un estado de igualdad o paridad jurídica en relación a cada uno de ellos, garantizando así una representación equilibrada y justa. En la misma inteligencia debemos mencionar que, la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del sistema de tesorerías que forman parte del resto de los organismos del Estado Provincial, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61° de la Ley N° 4.938. De ese modo la Tesorería General tiene la responsabilidad de programar y administrar los flujos financieros en lo que respecta a ingresos y desembolsos, en concordancia con el mercado de capitales, el sistema financiero, monetario y de crédito, debiendo operar con la máxima eficiencia cada una de sus transacciones, siendo además custodio del Tesoro Público. Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, estimamos viable y necesaria la modificación legislativa en los términos propuestos".

Que a orden 13, interviene nuevamente la Dirección de Asesoría Legal y Técnica de Tesorería General de la Provincia, mediante Dictamen T.P.G. N° 20-IF-2023-00515159-CAT-DALT#MEC de fecha 15 de Marzo de 2023, expresando que: "(...) la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del sistema de tesorerías del Estado Provincial, ello implica que rige y gobierna, estableciendo pautas y procedimientos, dirigidos al resto de los Servicios Administrativos Financieros que forman parte de los diversos organismos del Poder Ejecutivo Provincial, controlando su accionar mediante la realización de auditorías y requerimientos. En esa inteligencia, es correcto interpretar que los Servicios Administrativos Financieros deben ajustar su actividad a los lineamientos establecidos por Tesorería General de la Provincia. Ahora bien, conforme surge de la estructura de gobierno que existen distintos Servicios Administrativos Financieros que actualmente poseen nivel de Secretaría, y a modo de ejemplo mencionaremos el S.A.F. N° 22 - Secretaría de Administración y Coordinación, dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos. En el entendimiento de que el órgano rector no puede tener jerarquía inferior al órgano auditado, considera que es imperiosa y urgente la modificación del Artículo 3° de la Ley N° 5.636, ello para evitar dificultades en la labor cotidiana, solucionando de forma eficaz las problemáticas presentadas. Reiteramos, que la modificación de ley presentada obedece a razones de estricta justicia entendiendo que los órganos constitucionales de gobierno deben encontrarse en situación de paridad jurídica. Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, estimamos viable, necesaria, urgente e impostergable la modificación legislativa en los términos propuestos".

Que a orden 19, interviene la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de Economía, mediante Dictamen D.P.A.L. MEC N° 81 - IF-2023-00539067-CAT-DPAL#MEC de fecha 17 de Marzo de 2023, expresando que lo expuesto conduce a la paradoja de que el órgano que debe auditar a los servicios administrativos de los distintos organismos de Gobierno se encuentra en un rango inferior a los propios auditados, situación esta que genera una desigualdad jurídica, máxime

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several others below.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

LUIS ALBERTO QUIROGA
 JEFE DPTO. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
 DIRECCION PROVINCIAL DE DESPACHOS

CAMARA DE DIPUTADOS
 FOLIO 07
 MESA DE EE. Y SS.

CAMARA DE DIPUTADOS
 DE FOLIO 04

DIRECCION DE COMUNICACIONES
 CAMARA DE DIPUTADOS
 FOLIO 03

CAMARA DE DIPUTADOS
 SECRETARIA PARLAMENTARIA

El Poder Ejecutivo Provincial

si se trata de un órgano constitucional de gobierno. En este entendimiento, se hace imperante por razones de estricta justicia, la urgente modificación que se tramita, otorgando a la Tesorería General de Gobierno el nivel de Secretaría. De este modo se normalizaría el funcionamiento y gestión del órgano de conducción del organismo a los fines de responder a las problemáticas actuales con eficacia y rapidez en el cumplimiento de sus funciones propias. En consecuencia, dada la urgencia de la modificación que se tramita, en atención a la naturaleza de las funciones que desempeña Tesorería General de la Provincia, que la misma modifica una Ley Provincial y teniendo en cuenta que actualmente la legislatura no se encuentra sesionando, no existen objeciones al dictado del acto administrativo como Decreto Acuerdo ya que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para su emisión conforme lo establecido por el art. 184° de la Constitución Provincial. Concluye que no existe óbice legal para la continuidad del presente trámite.

Que a orden 25, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2023-00759778-CAT-AGG de fecha 11 de Abril de 2023, manifestando que la Constitución de la Provincia en su artículo 186° establece que: "El Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado designará un Contador General y un Tesorero de la Provincia que serán los jefes y encargados de las respectivas reparticiones...". Asimismo, el Artículo 61° de la Ley N° 4.938 determina que: "Tesorería General de la Provincia será el órgano rector del Sistema de Tesorería y como tal coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Provincial dictando las normas y procedimientos conducentes a ello. De todo ello, surge que Tesorería General de la Provincia es uno de los Órganos Constitucionales del Estado Provincial y consecuentemente debe existir un estado de igualdad o paridad jurídica en relación a cada uno ellos, garantizando así una representación equilibrada y justa. En esa misma inteligencia, cabe mencionar que la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del sistema de tesorerías que forman parte del resto de los Organismos del Estado Provincial de conformidad a lo establecido en el Artículo 61° de la Ley N° 4.938. Por ello, resulta necesario por razones de estricta justicia, la modificación de la jerarquía constitucional, a rango de Secretaria, de la Tesorería General de la Provincia en virtud del cumplimiento de las competencias que le son propias. Dada la urgencia de la modificación que se tramita, en atención a la naturaleza de las funciones que desempeña Tesorería General de la Provincia y que la misma pretende modificar una Ley Provincial, siendo esto función legislativa, propias del Poder Legislativo, encontrándose este último oportunamente no sesionando, es viable el dictado del acto administrativo como Decreto Acuerdo ya que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para su emisión conforme lo establecido por el Artículo 184° de la Constitución Provincial. Por lo expuesto concluye que puede el titular del Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo puesto a consideración.

Que la Ley N° 5.636 de fecha 19 de Diciembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial el 14 de Enero de 2020, aprobó la modificación de la Ley N° 4.938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público.

Que la modificación normativa continúa con el proceso de actualización y adaptación a las circunstancias actuales.

Que la Ley N° 5.636 introduce cambios sobre el Título IV de la Ley N° 4.938 de Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, estableciendo el rango de Subsecretaria a la Tesorería General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el Artículo 3° de la Ley N° 5.636 - Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público dificulta la normal interacción entre Tesorería General de la Provincia y el resto de los Servicios Administrativos que forman parte del Gobierno Provincial.

Que la urgencia de la presente normativa se fundamenta en la necesidad de normalizar el funcionamiento y gestión del órgano de conducción del organismo, a los fines de responder a las problemáticas actuales con eficacia y rapidez en el cumplimiento de sus funciones propias.

Que se propicia la modificación del Artículo 3° de la Ley N° 5.636 de modo que se establezca paridad jurídica entre los Órganos Constitucionales de Gobierno.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS ALBERTO QUIROGA
JEFE DPTO. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
DIRECCION PROVINCIAL DE DESPACHO



El Poder Ejecutivo Provincial

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 149° y 184° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA



ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 3° de la Ley N° 5.636 - Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 63°.- “La Tesorería General de la Provincia tendrá nivel de Secretaría y estará a cargo del Tesorero General que será designado de acuerdo a lo establecido por el Artículo 186° de la Constitución de la Provincia, quien será asistido por un Subtesorero General con nivel de Subsecretario, designado por el Poder Ejecutivo”.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones del presente instrumento legal, entraran en vigencia a partir de su publicación Boletín Oficial, Judicial e Imprenta.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia autenticada del presente instrumento legal a ambas Cámaras del Poder Legislativo a los fines de lo dispuesto por el Artículo 184° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Ministerio de Economía, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda y Urbanización, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos, Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Minería, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Integración Regional, Logista y Transporte, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

DECRETO ACUERDO N° 868



ALFONSO REZ LISANDRO
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
VIC. MINISTERIO DE INCLUSION DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS

GONZALO DARIO MASCHERONI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

LUCAS ZAMPIERI
MINISTRO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE

VERONICA EDITH SORIA
MINISTRA DE TRABAJO, PLANIFICACION Y REC. HUMANOS

JUAN CRUZ MIRANDA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

FABIOLA DE LOS ANGELES SEGURA
MINISTRA DE SEGURIDAD

Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

Dra. ANDREA MELANIE CENTURION
MINISTRA DE EDUCACION

ROBERTO BRUNELLO
MINISTRO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Ing. EDUARDO ALEJANDRO NIEDERLE
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

MARIA MANUELA AVILA
MINISTRA DE SALUD

MARCELO ADRIAN MURUA PALACIO
MINISTRO DE MINERIA

FIDEL SAENZ
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

LUIS RAUL CHICO
MINISTRO DE INTEGRACION REGIONAL, LOGISTICA Y TRANSPORTE

ALEJANDRA NAZARENO
MINISTRA DE ECONOMIA

MANUEL ISAURO MOLINA
MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 MAY 2023



REF.: EXPTE.: 0149/2023
fs.05



GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de esa Comisión, según lo dispuesto en la Segubda Sesión Ordinaria del 10/05/2023.

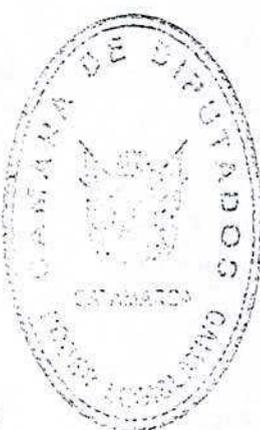
Atentamente.



SEÑOR/A
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
HACIENDA Y FINANZAS
SU DESPACHO.-



CAMARA DE DIPUTADOS	
DIRECCION DE COMISIONES	
NOTA N° 025/23	LETRA: _____
FECHA: 12/05/23	HS.: 11:15
CARGO: _____	HS.: _____
A: _____	FOLIOS: 07
RECIBIÓ: <i>[Signature]</i>	



[Signature]
Dña. LUJAN ROCIO CRISTAL
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

[Signature]
LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE ORDEN: 010/23
EXPTTE: Nº 149/23

EMITIDO: 01/06/2023
VENCIMIENTO: 08/06/2023

EX-2023-00016779- -HCDCAT-DVMES#PCDC

DESPACHO DE COMISIÓN

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al 1º día del mes de junio del año 2023, se constituye la Comisión de **HACIENDA Y FINANZAS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de **DECRETO ACUERDO** iniciado por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**, que se tramita por expte. N.º 149/23, caratulado: "**DECRETO ACUERDO N.º 868/2023, MODIFICASE EL ARTÍCULO N.º 3 DE LA LEY N.º 5636 – ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS BIENES Y SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO**".----

LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar el decreto acuerdo N.º 868/23 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 17 de abril del 2023, de conformidad a lo previsto por el artículo 184º de la constitución provincial.

SEGUNDO: Designar miembro informante a la diputada **Maria Argerich**



CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Expediente N.º 449/23. Letra: Hs.: 11:00
En: 01/06/23
Eduardo Anbrada
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

ENRIQUE CESARINI
Diputado Provincial

Abog. SILVANA CARRIZO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

ALBERTO ALEJANDRO PÁEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
BUQUE UCR

DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL

Lic. MARIA ARGERICH
PRESIDENTA
COMISION HACIENDA Y FINANZAS
CAMARA DE DIPUTADOS

DR. LUIS M LOBO VERGARA
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA

MARIA NATALIA PONFERRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Prof. ANALIA BRIZUELA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

Lic. MARIA ARGERICH
PRESIDENTA
COMISION HACIENDA Y FINANZAS
CAMARA DE DIPUTADOS

Dra. STELLA NIEVA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 JUN 2023

NOTA D.D.P. N°
Despacho DU N° 010/2023

013

Señora
Secretaria Parlamentaria
de la Cámara de Diputados
Dra. Rocío Cristal Lujan
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 08 de Junio del año 2023, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. N° 149/23, Proyecto Decreto Acuerdo, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial sobre *"Decreto Acuerdo N° 868/2023, modifícase el Artículo N° 3 de la Ley N° 5636 – Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público"*, de 13 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



Cesar Maximiliano Cardozo
CESAR MAXIMILIANO CARDOZO
JEFE DE DIV. DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA

Nota N° 045-23 Expte 149/23

Entró: _____ Hs. _____

Salio: _____ Hs. _____

A: _____ Folios: _____

Recibido por: *[Signature]*



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Luis Roque Roldán
LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS